

**CIRCULAR N° 007 -C.P./2011**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL 01/03/2011 –**

**RECORDATORIO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS**

Por RESOLUCION N° 58/2011, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el Cálculo de Aportes.

Se transcribe al efecto el Artículo 7º, que textualmente dice: "la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Art. 9º de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, queda establecida en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 427,06) y PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 13.879,25), respectivamente, a partir del Período Devengado MARZO/2011".

De forma tal, deberá ajustarse el Cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2011.-

JOR/nev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia